



Tomás Eduardo Contreras Castillo, procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura se sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del día, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

-----  
Terminado el punto anterior, el Presidente Municipal, Ciudadano Jaime Hernández Zaragoza, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Tomás Eduardo Contreras Castillo, continuara con el siguiente punto del Orden del día. ---

-----  
**Cuarto.-** En uso de la voz, el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Tomás Eduardo Contreras Castillo, informó que a este punto correspondía la lectura del acta de la sesión anterior. Para lo cual el Presidente Municipal, Ciudadano Jaime Hernández Zaragoza, solicitó se diera lectura al documento. A continuación, solicitando el uso de la voz el **Síndico Municipal, Ciudadano Javier Brito Rosellón**, manifestó: Gracias señor Presidente; buenas tardes a todos. Para solicitar la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior que correspondió al acuerdo mediante el cual se sometió a consideración de los integrantes de este Honorable Cabildo, la aceptación de inmuebles en la Supermanzana 213, 214, 215, 316, 321, 325 y 523 de esta ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, en los términos del propio acuerdo. Es cuanto. En virtud de lo anterior, a continuación el Presidente Municipal, Ciudadano Jaime Hernández Zaragoza, sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento la propuesta anterior, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos. Seguidamente en uso de la voz el Presidente Municipal, Ciudadano Jaime Hernández Zaragoza, solicitó de haber alguna observación a la misma, así lo manifestaran. No habiendo ninguna observación, a continuación el Presidente Municipal, Ciudadano Jaime Hernández Zaragoza, sometió a consideración para su aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el acta de la sesión anterior, la cual fue aprobada por **mayoría** de votos con 14 votos a favor y 1 abstención de la Regidora Berenice Penélope Polanco Córdova. -----

-----  
Terminado el punto anterior el Presidente Municipal, Ciudadano Jaime Hernández Zaragoza, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Tomás Eduardo Contreras Castillo, continuara con el siguiente punto del Orden del día. ---

-----  
**Quinto.-** A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Tomás Eduardo Contreras Castillo, manifestó que a este punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal del 2011, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz el Presidente Municipal, Ciudadano Jaime Hernández Zaragoza, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

-----  
El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2008-2011, con fundamento en los artículos 31, fracción IV, 115, fracción IV y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 126, 133, 145, 153 y aplicables de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66, fracción IV, inciso a), 122, 125, fracciones I y III, 229, 230 fracciones II y IV, 231, 236 y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo; Títulos primero, segundo, tercero y aplicables del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; Libro cuarto y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 8º, 26, 33, 45, 46, 49, 78 y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y, -----

-----  
**CONSIDERANDO**  
-----

Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía en su gobierno interior y libre administración de su hacienda; -----

Que en materia de hacienda municipal, el artículo 115 Constitucional, establece: -----

Que la hacienda de los Municipios se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: a) Percibirán las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determine por las Legislaturas de los Estados; y c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo; -----

Que las Legislaturas de los Estados aprobarán las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles; -----

Que los recursos que integran la hacienda municipal, serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la Ley; -----

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y sus Leyes Reglamentarias, establecen que los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Quintana Roo, deberán presentar para su discusión y aprobación ante la Honorable Legislatura del Estado, sus respectivas Iniciativas de Leyes de Ingresos a más tardar en el mes de noviembre de cada año; -----

Que para estos efectos los Ayuntamientos deben formular y aprobar estas Iniciativas proyectos de Ley de Ingresos, mismas que deben reflejar los propósitos fundamentales de los Municipios en cuanto al mejoramiento de sus condiciones financieras, ya que por ser la instancia de gobierno más cercana a la población, tiene la responsabilidad de responder a las principales demandas y necesidades de la colectividad o de coadyuvar en su atención y solución; -----

Que las disposiciones Constitucionales y sus Leyes reglamentarias disponen que los Municipio administraran libremente su hacienda y para estos efectos, se faculta a los Ayuntamientos, entre otras cuestiones, para formular anualmente la Iniciativa de Ley de Ingresos que deberá remitir a la Legislatura del Estado para su aprobación; Y que en el contexto de la Hacienda Pública Municipal, los Ayuntamientos formularán y aprobarán el Presupuesto de Egresos del Municipio atendiendo a la propia estimación de los ingresos; -----

Que los efectos financieros y económicos de la crisis mundial, mas el impacto que generan las diversas contingencias financieras de nuestro país, traen como una de sus consecuencias, la disminución de la Recaudación de ingresos y por ende, una baja significativa en las participaciones que reciben las administraciones municipales;-----

Que en ese contexto, el análisis de los instrumentos recaudatorios de este municipio, atendió en esta oportunidad, a diversos principios rectores de política económica y criterios generales que se sustentan en indicadores económicos, obrando con suma prudencia y responsabilidad, para evitar lesionar la economía de los Benitojuárenses, y al mismo tiempo, atendiendo a la necesidad de ir fortaleciendo año con año, el marco institucional recaudatorio de los ingresos propios, ya que el objetivo no puede ser solo mantener la capacidad de atención a la demanda social y la prestación de los servicios y las funciones públicas, sino también generar los presupuestos necesarios para mejorar las condiciones materiales de vida de la población en general; -----

Que ante esta situación, durante el ejercicio fiscal del 2011, el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, está obligado a reorientar su política de ingresos de manera que por una parte, los ingresos propios se vean incrementados sin menoscabo de los principios de equidad y proporcionalidad, y por la otra, se trabaje en la consolidación de un sistema de recaudación municipal que mantenga las finanzas públicas sanas y proporciones mayor certidumbre a los ingresos; -----

Que se establece nuevamente en esta Ley, la contribución denominada “Impuesto Adicional para el Fomento Turístico, Desarrollo Integral de la Familia, Desarrollo Social y Promoción de la Cultura”, el cual se encuentra expresamente autorizado en el punto octavo del capítulo relativo a Impuestos, a que se contrae el Artículo 4º de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, estableciendo una tasa menor a la autorizada por el Congreso, en el caso de Impuestos y Derechos, y con el señalamiento de que los ingresos que se obtengan por su aplicación se destinarán precisamente a procurar mejores condiciones de vida a las familias Benitojuarenses, por lo que a través de esta contribución se obtendrán los ingresos necesarios para sufragar gastos públicos específicos; -----

Que respecto del Impuesto Predial, se prevé un incremento del 14% basado especialmente en el ajuste a las tablas de valores catastrales del municipio que fueron aprobadas en el año 2009 y que se estimo su entrada en vigor, a partir del primero de enero del 2011. De igual forma este incremento recaudatorio tiene sustento en la existencia de los nuevos desarrollos habitacionales y en la permanente actualización del padrón de contribuyentes de este Impuesto; -----

Que un ajuste sensible se prevé en el impuesto sobre adquisición de Inmuebles, en atención a que el mercado inmobiliario ha tenido un comportamiento a la baja desde el segundo semestre del 2009, y durante todo el año 2010; -----

Que en lo tocante a las participaciones federales, se observa un comportamiento positivo con un incremento del 7.75%, sustentando en la estimación de ingresos enviada a este Ayuntamiento, por parte de la Secretaría de Hacienda del Estado, y reflejándose este incremento en el Fondo General de Participaciones; -----

Que en el rubro de aportaciones federales, estas se estiman que crezcan en un 13% y son las destinadas al fortalecimiento municipal y a los programas de infraestructura social municipal; -----

Que en resumen el promedio de incrementos que los diversos rubros tienen para el ejercicio fiscal 2011, representan entre el tres y el seis por ciento de los ingresos presupuestados para el 2010, todo ello, en base al comportamiento de los ingresos obtenidos en este ejercicio y la proyección que se establece en los criterios generales de política económica del Gobierno Federal que estima el crecimiento recaudatorio en estos parámetros; -----

Que en consideración a lo anterior, el tamaño del presupuesto de Ingresos para el año dos mil once, será de manera que sea igual a \$2'306'550,498 (SON: DOS MIL TRECIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), siendo la principal fuente de ingresos los impuestos con el 30.99%, los derechos con el 20.91%, las participaciones con el 20.14% y las aportaciones

federales con el 17.04% del total; -----

Que en atención a lo antes descrito y a efecto de cumplir con la función pública encomendada al Gobierno Municipal, el planteamiento estimado en materia de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del dos mil once, se sustenta fundamentalmente en la racionalidad, optimización, austeridad y transparencia financiera, por lo que se reitera que se deberá alcanzar, conforme a la propuesta contenida en la presente Iniciativa con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la cantidad de \$2'306'550,498 (SON: DOS MIL TRECIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), conformados de la siguiente manera: -----

CONCEPTO DE INGRESOS	PROPUESTA	%
Impuestos	\$714,685,593	30.99%
Derechos	\$482,383,787	20.91%
Productos	\$37,897,861	1.64%
Aprovechamientos	\$174,133,991	7.55%
Participaciones	\$464,462,468	20.14%
Otros Ingresos	\$39,897,356	1.73%
Aportaciones Federales	\$393,089,441	17.04%
<b>Gran Total de presupuesto de ingresos</b>	<b>\$2,306,550,498</b>	<b>100%</b>

Que por las consideraciones antes expuestas, se someten a la aprobación de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes puntos de: -----

----- **ACUERDO** -----

**PRIMERO.-** Se aprueba en los siguientes términos, la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal del 2011; -----

**SEGUNDO.-** En su oportunidad, remítase la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley de Ingresos del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal del 2011, objeto del presente acuerdo, a la Honorable XII Legislatura del Estado para los efectos legales conducentes; -----

**TERCERO.-** Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal para que realicen los actos necesarios a fin de dar cumplimiento a los puntos de acuerdo que anteceden.

**HONORABLE XII LEGISLATURA AL  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE QUINTANA ROO.  
P R E S E N T E**

**ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL  
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2008-2011, con fundamento en los artículos 31 fracción IV, 115 fracción IV y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 68 fracción III, 75 Fracción XXX, 115 Fracciones I y II, 126, 133, 153 y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 7, 59, 60, 65, 66, Fracción I, inciso a), Fracción IV, inciso a), 89, 90, Fracciones III y XXIX, 125 Fracción XI, 229 a 236 y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo; Título Primero, Segundo, Tercero y aplicable del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; y, Libro cuarto, Libro Sexto y aplicables del Bando de Gobierno y la Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; nos permitimos presentar a la consideración de la Honorable XII Legislatura del Estado de Quintana Roo, la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, para el Ejercicio Fiscal 2011, a efecto de que se sustancie el trámite conducente de conformidad con la siguiente: -----

#### ----- EXPOSICION DE MOTIVOS -----

Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía en su gobierno interior y libre administración de su hacienda; -----

Que en materia de hacienda municipal, el artículo 115 Constitucional, establece: -----

Que la hacienda de los Municipios se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: a) Percibirán las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determine por las Legislaturas de los Estados; y c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo; -----

Que las Legislaturas de los Estados aprobarán las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles; -----

Que los recursos que integran la hacienda municipal, serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la Ley; -----

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y sus Leyes Reglamentarias, establecen que los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Quintana Roo, deberán presentar para su discusión y aprobación ante la Honorable Legislatura del Estado, sus respectivas Iniciativas de Leyes de Ingresos a más tardar en el mes de noviembre de cada año; -----

Que para estos efectos los Ayuntamientos deben formular y aprobar estas Iniciativas proyectos de Ley de Ingresos, mismas que deben reflejar los propósitos fundamentales de los Municipios en cuanto al mejoramiento de sus condiciones financieras, ya que por ser la instancia de gobierno más cercana a la población, tiene la responsabilidad de responder a las principales demandas y necesidades de la colectividad o de coadyuvar en su atención y solución; -----

Que las disposiciones Constitucionales y sus Leyes reglamentarias disponen que los Municipio administraran libremente su hacienda y para estos efectos, se faculta a los Ayuntamientos, entre otras cuestiones, para formular anualmente la Iniciativa de Ley de Ingresos que deberá remitir a la Legislatura del Estado para su aprobación; Y que en el contexto de la Hacienda Pública Municipal, los Ayuntamientos formularán y aprobarán el Presupuesto de Egresos del Municipio atendiendo a

la propia estimación de los ingresos; -----

Que los efectos financieros y económicos de la crisis mundial, mas el impacto que generan las diversas contingencias financieras de nuestro país, traen como una de sus consecuencias, la disminución de la Recaudación de ingresos y por ende, una baja significativa en las participaciones que reciben las administraciones municipales; -----

Que en ese contexto, el análisis de los instrumentos recaudatorios de este municipio, atendió en esta oportunidad, a diversos principios rectores de política económica y criterios generales que se sustentan en indicadores económicos, obrando con suma prudencia y responsabilidad, para evitar lesionar la economía de los Benitojuárenses, y al mismo tiempo, atendiendo a la necesidad de ir fortaleciendo año con año, el marco institucional recaudatorio de los ingresos propios, ya que el objetivo no puede ser solo mantener la capacidad de atención a la demanda social y la prestación de los servicios y las funciones públicas, sino también generar los presupuestos necesarios para mejorar las condiciones materiales de vida de la población en general; -----

Que ante esta situación, durante el ejercicio fiscal del 2011, el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, está obligado a reorientar su política de ingresos de manera que por una parte, los ingresos propios se vean incrementados sin menoscabo de los principios de equidad y proporcionalidad, y por la otra, se trabaje en la consolidación de un sistema de recaudación municipal que mantenga las finanzas públicas sanas y proporciones mayor certidumbre a los ingresos; -----

Que se establece nuevamente en esta Ley, la contribución denominada “Impuesto Adicional para el Fomento Turístico, Desarrollo Integral de la Familia, Desarrollo Social y Promoción de la Cultura”, el cual se encuentra expresamente autorizado en el punto octavo del capítulo relativo a Impuestos, a que se contrae el Artículo 4º de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, estableciendo una tasa menor a la autorizada por el Congreso, en el caso de Impuestos y Derechos, y con el señalamiento de que los ingresos que se obtengan por su aplicación se destinarán precisamente a procurar mejores condiciones de vida a las familias Benitojuarenses, por lo que a través de esta contribución se obtendrán los ingresos necesarios para sufragar gastos públicos específicos; -----

Que respecto del Impuesto Predial, se prevé un incremento del 14% basado especialmente en el ajuste a las tablas de valores catastrales del municipio que fueron aprobadas en el año 2009 y que se estimo su entrada en vigor, a partir del primero de enero del 2011. De igual forma este incremento recaudatorio tiene sustento en la existencia de los nuevos desarrollos habitacionales y en la permanente actualización del padrón de contribuyentes de este Impuesto; -----

Que un ajuste sensible se prevé en el impuesto sobre adquisición de Inmuebles, en atención a que el mercado inmobiliario ha tenido un comportamiento a la baja desde el segundo semestre del 2009, y durante todo el año 2010; -----

Que en lo tocante a las participaciones federales, se observa un comportamiento positivo con un incremento del 7.75%, sustentando en la estimación de ingresos enviada a este Ayuntamiento, por parte de la Secretaría de Hacienda del Estado, y reflejándose este incremento en el Fondo General de Participaciones; -----

Que en el rubro de aportaciones federales, estas se estiman que crezcan en un 13% y son las destinadas al fortalecimiento municipal y a los programas de infraestructura social municipal; -----

Que en resumen el promedio de incrementos que los diversos rubros tienen para el ejercicio fiscal 2011, representan entre el tres y el seis por ciento de los ingresos presupuestados para el 2010, todo ello, en base al comportamiento de los ingresos obtenidos en este ejercicio y la proyección que se establece en los criterios generales de política económica del Gobierno Federal que estima

el crecimiento recaudatorio en estos parámetros; -----

Que en consideración a lo anterior, el tamaño del presupuesto de Ingresos para el año dos mil once, será de manera que sea igual a \$2'306'550,498 (SON: DOS MIL TRECIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), siendo la principal fuente de ingresos los impuestos con el 30.99%, los derechos con el 20.91%, las participaciones con el 20.14% y las aportaciones federales con el 17.04% del total; -----

Que en atención a lo antes descrito y a efecto de cumplir con la función pública encomendada al Gobierno Municipal, el planteamiento estimado en materia de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del dos mil once, se sustenta fundamentalmente en la racionalidad, optimización, austeridad y transparencia financiera, por lo que se reitera que se deberá alcanzar, conforme a la propuesta contenida en la presente Iniciativa con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la cantidad de \$2'306'550,498 (SON: DOS MIL TRECIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), conformados de la siguiente manera:

CONCEPTO DE INGRESOS	PROPUESTA	%
Impuestos	\$714,685,593	30.99%
Derechos	\$482,383,787	20.91%
Productos	\$37,897,861	1.64%
Aprovechamientos	\$174,133,991	7.55%
Participaciones	\$464,462,468	20.14%
Otros Ingresos	\$39,897,356	1.73%
Aportaciones Federales	\$393,089,441	17.04%
<b>Gran Total de presupuesto de ingresos</b>	<b>\$2,306,550,498</b>	<b>100%</b>

Que por los razonamientos expuestos, se tiene a bien someter a la consideración de esta Honorable XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la siguiente: -----

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2011.**

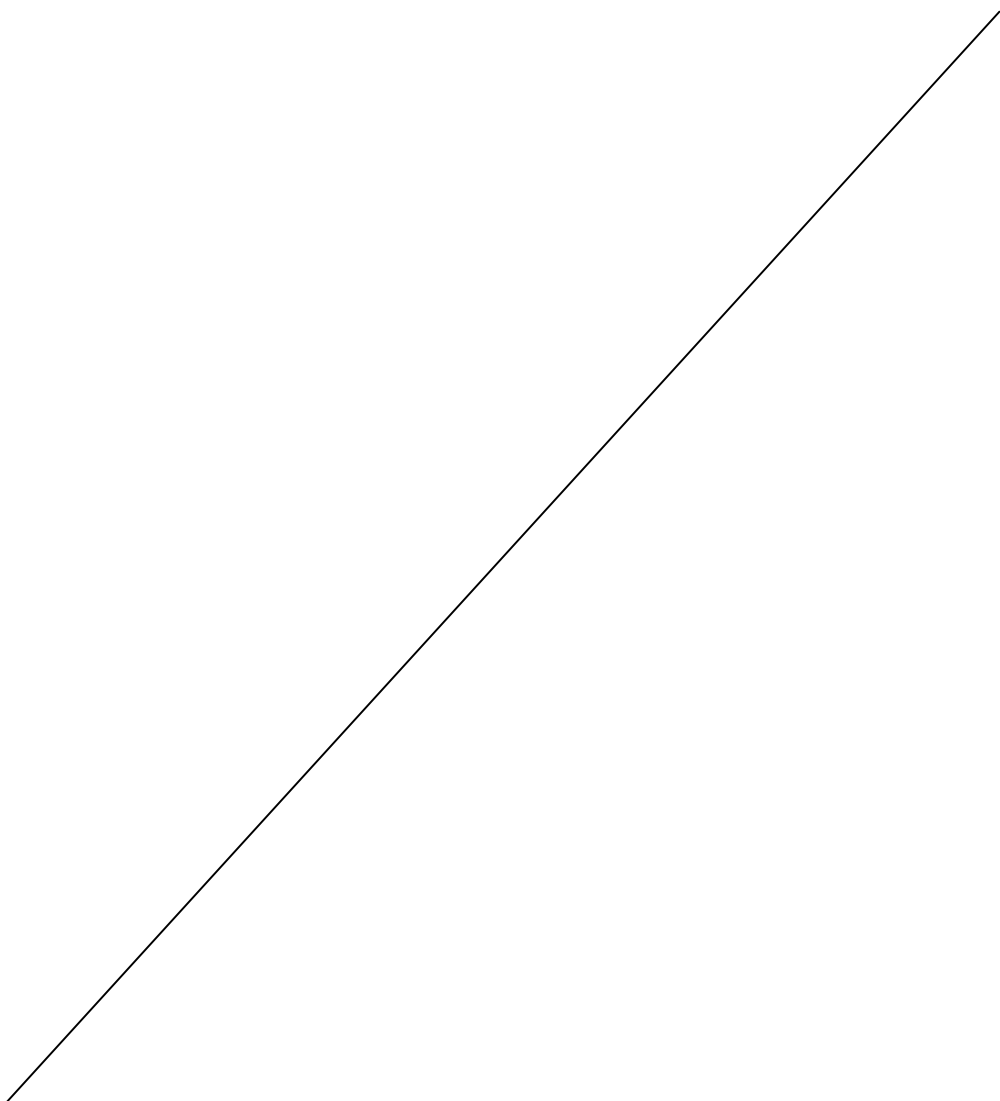
**TITULO PRIMERO  
DE LOS INGRESOS  
CAPITULO I  
DE LOS INGRESOS**

**ARTÍCULO 1º.** – Los ingresos que el Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, percibirá durante el Ejercicio Fiscal del 1º. de enero al 31 de diciembre del año 2011, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeren:

TOTAL DE INGRESOS \$ 2'306'550,498



<b>I. IMPUESTOS</b>	<b>\$ 714,685,593</b>
1.- Predial	383,387,126
2.- Diversiones, videojuegos y espectáculos públicos	1,922,689
3.-Sobre adquisición de inmuebles	233,533,101
4.-sobre uso y tenencia de vehículos que no consuman gasolina ni otro derivado del petróleo.	0
5.- Sobre juegos permitidos, rifas y loterías	21,906,742
6.- Músicos y cancioneros profesionales	752,110
7.- Adicional para el fomento turístico, desarrollo integral de la familia, desarrollo social y promoción de la cultura	73,183,825



<b>II. DERECHOS</b>	<b>\$ 482,383,787</b>
1.- De cooperación para obras públicas que realicen los municipios	23,032,916
2.- Servicios de tránsito por control vehicular	27,209,800
3.- Del Registro Civil	14,551,543
4.- Licencias para construcción	70,274,879
5.- De las certificaciones	4,490,885
6.- Panteones	2,818,614
7.- Alineamiento de predios, constancias del uso de suelo, número oficial, medición de solares del fundo legal y servicios catastrales	32,981,373
8.- Licencias y refrendos de funcionamiento industrial y de servicio	1,500,000
9.- Licencias para el funcionamiento de establecimientos en horas extraordinarias	27,705,000
10.- Rastro e inspección sanitaria	0
11.- Traslado de animales sacrificados en los rastros	0
12.- Depósito de animales en corrales municipales	0
13.- Registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	0
14.- Expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal	599,055
15.- Anuncios	9,079,377
16.- Permiso para rutas de autobuses de pasajeros urbanos y suburbanos	0
17.- Limpieza de solares baldíos	1,113,000
18.- Servicio y mantenimiento de alumbrado público	41,046,479
19.- Servicio de inspección y vigilancia	17,808,000
20.- Servicio de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos	131,996,175
21.- De promoción y publicidad turística	0
22.- Uso de la vía pública o de otros bienes de uso común	5,008,500
23.- Otros no especificados	71,168,192
24.- De la verificación, control y fiscalización de obra pública	0
25.- De los servicios que presta la unidad de vinculación	0

<b>III. PRODUCTOS</b>	<b>\$ 37,897,861</b>
1.- Venta o explotación de bienes muebles o inmuebles propiedad del municipio	16,246,391
2.- Papel para copias de actas del Registro Civil	6,939,652
3.- Mercados	14,375,349
4.- Arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales	0
5.- Créditos a favor del municipio	0
6.- Venta de objetos recogidos por el departamento de limpia y transporte	0
7.- Productos diversos	336,469
8.- Estacionamientos exclusivos en la vía pública	0

<b>IV. APROVECHAMIENTOS</b>	<b>\$ 174,133,991</b>
1.- Recargos	21,567,072
2.- Rezagos	23,685,587
3.- Multas	105,543,288
4.- Gastos de ejecución	2,300,000
5.- Aprovechamientos diversos	21,038,044

<b>V. PARTICIPACIONES</b>	<b>\$ 464,462,468</b>
1.- Fondo General de Participaciones	240,510,789
2.- Fondo de Fiscalización	11,588,585
3.- Fondo de Fomento Municipal	85,649,323
4.- Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	7,181,851
5.- Impuesto sobre Tenencia y Uso de Vehículos	16,209,122
6.- Impuesto sobre Automóviles Nuevos	6,038,743
7.- Fondo Compensatorio del ISAN	2,225,558
8.- Impuesto a la Gasolina y Diesel	21,661,265
9.- Incentivos por inspección y vigilancia. (Multas Administrativas Federales no Fiscales)	4,735,265
10.- Incentivos por Administración de Zona Federal, Marítimo-Terrestre.	68,661,968
11.- 0.136 de la Recaudación Federal Participable	0

<b>VI. APORTACIONES FEDERALES</b>	<b>\$393,089,441</b>
1.- Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	64,724,186
2.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	298,996,284
3.- Fondo para la vigilancia, administración, mantenimiento y limpieza de Zona Federal Marítimo Terrestre	29,368,971
4.- Otras Aportaciones Federales	0

<b>VII. OTROS INGRESOS</b>	<b>\$ 39,897,356</b>
1.- Subsidios	0
2.- Transferencias del Gobierno Federal	292,000
3.- Transferencias del Gobierno del Estado	0
4.- Donativos	11,000,000
5.- Financiamientos	0
6.- Intereses ganados	0
7.- Transferencias del Impuesto al Hospedaje	27,348,534
8.- Otros no especificados	1,256,822

**ARTICULO 2º.-** Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, serán causados y recaudados de acuerdo a esta Ley de Ingresos, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, Reglamentos, Convenios, Acuerdos y demás disposiciones relativas. -----

**ARTICULO 3º.-** IMPUESTO ADICIONAL PARA EL FOMENTO TURISTICO, DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA. -----

Son sujetos de este impuesto, los contribuyentes de impuestos y derechos municipales. -----

Este impuesto se causará a razón del 10% sobre el monto de los impuestos y derechos a cargo del contribuyente. -----

Por los derechos que presta el Registro Civil, únicamente se cobrará el 5% de este impuesto. -----

No son sujetos del pago de este impuesto, los contribuyentes de los siguientes gravámenes: -----

El impuesto Predial y sus Rezagos por los predios urbanos que sean de la propiedad del contribuyente y estén destinados, total y exclusivamente, para el uso habitacional del mismo sujeto pasivo de dicho impuesto. Ninguna persona podrá gozar de este beneficio para más de un inmueble de su propiedad o posesión. -----

El Derecho de Alumbrado Público -----

El Impuesto a Músicos y Cancioneros Profesionales -----

El pago de este impuesto se hará en el momento en que se realicen los pagos de impuestos y derechos. -----

**ARTICULO 4º.-** Para que tengan validez los pagos de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo oficial o la forma valorada que para tal efecto expida la Tesorería Municipal. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la misma Tesorería y deberán reflejarse en cualquiera que sea su forma o naturaleza en los registros de las mismas al expedirse el comprobante respectivo. --

**ARTICULO 5º.-** El pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos que será igual al que fije el Código Fiscal Municipal. -----

**ARTICULO 6º.-** De los impuestos y derechos enumerados en el Artículo 1º, el Municipio podrá celebrar Convenio con la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado, a fin de que ésta les administre en forma transitoria los que se estimen convenientes. -----

**ARTICULO 7º.-** Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda de los Municipios y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social. -----

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales otorgue tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentren contenidas en forma jurídicas que contengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal. -----

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtengan las dependencias o entidades por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tiene un destino específico, distintas de las contenidas en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y los Municipios del Estado de Quintana Roo, en la presente Ley y en las demás leyes fiscales. -----

Asimismo, se derogan las disposiciones contenidas en las leyes de carácter no fiscal que establezcan que los ingresos que obtengan las dependencias, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, o entidades, por concepto de derechos, productos, o

aprovechamientos, e ingresos de cualquier otra naturaleza, serán considerados como ingresos excedentes en el ejercicio fiscal en que se generen. -----

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en leyes federales, estatales y municipales a favor de los organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios. -----

#### ----- **TRANSITORIOS** -----

**PRIMERO.-** En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes: -----

##### I.- DERECHOS: -----

A. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de Servicios. Por lo anterior, quedan en suspenso los siguientes numerales: -----

- 1.-Licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicio.
- 2.- Licencias de funcionamiento en horas extraordinarias.
- 3.- Rastro e inspección sanitaria
- 4.- Registro o búsqueda de fierros y señales para ganado.
- 5.- Servicio de inspección y vigilancia.
- 6.- Servicios de promoción y publicidad turística.-----

B. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar las excepciones a una disposición administrativa, tales como la ampliación de horario, con excepción de los siguientes numerales: -----

- 1.- Licencias de construcción.
- 2.- Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
- 3.- Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
- 4.- Licencias para conducir vehículos
- 5.- Expedición de placas y tarjetas para la circulación de vehículos.
- 6.-Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimiento o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.
- 7.- Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas. -----

C. Registro o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción del Registro Civil. -----

D. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. -----

No se consideran comprendidos dentro de los dispuestos en este inciso los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos en la vía pública, ni por el uso o tenencia de anuncios. -----

E. Actos de inspección y vigilancia. -----

Los derechos no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se

refieren los números 1 al 7 del segundo párrafo del inciso B) y el inciso D. -----

Los certificados de documentos, así como la reposición de estos por extravío o destrucción parcial, no quedarán comprendidos dentro de lo dispuesto en los incisos B) y C) de este Artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes a las entidades federativas o a los Municipios. -----

En ningún caso lo dispuesto en este Artículo, limitará la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo. -----

Para los efectos de coordinación con las entidades, se consideraran derechos, aún cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derechos conforme al código fiscal de la federación y a la ley de ingresos de la federación. -----

También se consideran como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan las características de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aún cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones. -----

**SEGUNDO.-** En caso de que al 31 de diciembre de 2011, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2012, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor continuaran aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2011. -----

**TERCERO.-** Esta Ley entrara en vigor a partir del 1º de enero del año 2011, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo. -----

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN**  
**LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DE BENITO JUÁREZ, Q. ROO, 2008-2011**

**(FIRMAS)**

-----  
-----  
Al inicio de la lectura de la Iniciativa contenida en el presente documento, solicitando el uso de la voz el **Síndico Municipal, Ciudadano Javier Brito Rosellón**, manifestó: Con la venia señor Presidente. Se solicita dispensa de lectura de la presente Iniciativa de Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal, Ejercicio 2011, a partir de la página cuatro hasta el tercer párrafo de la página siete del proyecto, en virtud de que el contenido del texto repite el mismo considerando y la exposición de motivos leídos anteriormente, proponiéndose se continúe la lectura a partir del artículo primero que consta en el último párrafo de su página siete, continuándose la misma hasta el artículo segundo transitorio que concluye en la página catorce del proyecto. En virtud de la anterior solicitud, en

uso de la voz el Presidente Municipal, Ciudadano Jaime Hernández Zaragoza, sometió a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo, la propuesta anterior, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos. Al concluir la lectura del documento el Presidente Municipal, Ciudadano Jaime Hernández Zaragoza, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Solicitando el uso de la voz la **Sexta Regidora, Ciudadana Concepción Josefa Colín Antúnez**, manifestó: Buenas tardes; gracias. Primero quiero hacer unas correcciones al acta, en la página doce artículo transitorios hace falta una palabra, esto basado en los decretos publicados en el Periódico Oficial y de los cuales es una transcripción, dice: “derechos..., donde dice: “licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas en general, concesiones, permisos, autorizaciones o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades...”, hace falta que diga: comerciales, para que este completo, “actividades comerciales o industriales y prestación de servicio”; para que revisen el decreto y lo pongan. También en el número seis del inciso b hace falta otra palabra en donde habla de las licencias y permisos, en la parte específica en donde casi al final dice: “siempre que se efectúen o parcialmente...”, hace falta la palabra total o parcialmente con el público en general; esto con la revisión al decreto van a darse cuenta de estos errores. Y lo más importante, el párrafo segundo esta todo mal, ya andamos aprobando hasta del 2010 y no, aquí me parece que se les pasó un poquito el dedo porque dice que: “en caso de que al 31 de diciembre, y debe de ser del 2010 porque estamos aprobando la del 2011 y no podríamos irnos hablar de la otra administración, tendría que decir que: en caso de que al 31 de diciembre del 2010, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal del 2011, o sea el siguiente año, ésta, en tanto se apruebe ésta y entre en vigor continuaran aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, del Ejercicio Fiscal, aquí otra vez tendría que decir: del 2010 (Cambio de cinta). Aunque me diga el Tesorero que no, entonces que eso lo decida la siguiente administración ¿no?, yo creo que sí les va a dar tiempo de presentar su ley de ingresos, pero bueno que lo revise yo creo que es así, también ya veré y lo estaré revisándolo. Yo nada más quisiera señalar algunos puntos por los que tengo varias dudas respecto a la Ley de Ingresos y la primera es que, a pesar de que sí se nos dio alguna información pero no está actualizada, la última que se nos dio fue creo que al mes de julio de lo que se llevaba acumulado en el estimado de ingresos, no conocemos realmente el pronóstico ni la proyección de cómo se va a cerrar los ingresos al 2010; y pudiendo decir que es medio difícil que se haga una proyección pero si me dice eso entonces es mucho más difícil hacer una proyección de Ley de Ingresos porque para eso tendríamos que basarnos en el resultado de las leyes de ingresos de años anteriores en donde no hemos llegado al presupuesto. Y lo preocupante aquí no es la ley de ingresos porque finalmente bueno aquí se habla de los esfuerzos recaudatorios y que se finca la esperanza en esta recaudación, en lo que ya se aplicó respecto a las tablas de valores, que van a aplicarse a partir del 2011; pero definitivamente lo más preocupante es que en breves días también tendremos que estar revisando y poniendo a consideración el presupuesto de egresos, que siempre se basa el

presupuesto de egresos y atiende como lo dice este acuerdo a la propia estimación de los ingresos y ese generalmente: sí lo logramos, y si no lo alcanzamos al cien por ciento como sucedió en el 2009, generalmente lo que ha estado pasando por últimos años en las administraciones pasadas y esta no es la excepción, gastamos sí dentro del presupuesto de egresos pero gastamos más que lo que finalmente ingresamos aunque este contemplado en la ley de ingresos y creo que eso es lo preocupante. Por ello, todavía tengo mis dudas de aprobar o no esta ley de ingresos, a lo mejor hubiera sido más sano aprobar la misma cifra que manejamos en el 2010, porque en las cifras por ejemplo de impuesto predial con las tasas que tenemos ahorita aplicando, tampoco se ha logrado alcanzar el presupuesto de la ley de ingresos estamos por abajo y eso que hay ya nuevos fraccionamientos que estuvieran y deberían de estar pagando; como dice aquí el acuerdo que va a suceder en los próximos años. Ni tampoco se ha logrado que alcancemos el otro rubro importante por ejemplo, del impuesto sobre adquisición de inmuebles, ni tampoco el de los derechos por recolección, traslado y disposición final de los residuos sólidos. Yo insisto, a lo mejor era más sano dejar las mismas cifras del 2010 y entonces buscar, dejar por aquí preparado para los que vienen en la siguiente administración algunas propuestas que les pudiera ayudar a lograr esta Ley de Ingresos, porque nosotros bueno, hicimos algunos esfuerzos pero no se ha logrado. Y aquí vendría a mencionar muy puntualmente que lo que se requiere urgentemente serán sistemas constantes de auditorías a los propios sistemas de recaudación que tenemos, a fin de que los procedimientos garanticen que lo que suene cuando haya un pago sea la caja de tesorería y entonces sí se garantice el ingreso. Otra propuesta sería, como todo parece indicar que la tenencia no la van a cancelar y fue propuesta bastante publicada de campaña de quien ahora va a ser nuestro próximo gobernador, a lo mejor valdría la pena hacer una iniciativa de ley, en donde dijéramos que en lugar de que nos den el 20% por el pago de la tenencia de los vehículos que se pagan y transitan aquí en este municipio que nos dieran el cincuenta, ahí nada más; si logramos que lo aprueben serían 40 millones de pesos más. Habrá que ser un enorme esfuerzo recaudatorio porque bueno finalmente hay aumento en alguno de los rubros y aunque hicimos un enorme esfuerzo por proponer rubros nuevos que no se les estaba cobrando, afortunadamente el Tesorero no lo subió, fue muy consciente de ponerlos como un soporte adicional para lograrlo; aún así veo muy optimista esta ley de ingresos. Es cuanto. Al concluir, solicitando el uso de la voz la **Cuarta Regidora, Ciudadana Berenice Penélope Polanco Córdova**, manifestó: Gracias; buenas tardes. Solamente para aclarar que sí es correcta la redacción del artículo, en este caso es segundo transitorio, toda vez que aquí se contempla en su momento, la tácita reconducción en el remoto caso de que no pudiera por cualquier situación quedara aprobada para el 2012 una ley de ingresos no quedarnos sin la posibilidad de poder recaudar. Y no existe error, toda vez que si consultamos también la Ley de Ingresos del 2010, se contempla exactamente lo mismo, que en caso de que al 31 de diciembre del año 2010, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del 2011, en tanto se aprueba esta y entra en vigor, continuara aplicándose los conceptos de recaudación previstas en la ley de ingresos correspondientes al propio ejercicio fiscal del 2010. Entonces, es correcta la redacción. A continuación solicitando el uso de la voz el



**Décimo Primer Regidor, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra**, manifestó: Gracias Presidente. Estoy en concordancia con algunas de las opiniones o casi todas de la Regidora Concepción Colín, en cuanto a lo optimista que puede ser esta ley de ingresos, sin embargo, yo pienso que este es el marco de referencias, digamos que es el plan de vuelo de ingresos de la próxima administración y es lógico que ningún proyecto de ley de ingresos se cumpla a plenitud, más bien es el esquema sobre el cual se puede transitar y dejando los rubros más probables de recaudación. También sabemos que es de uso y costumbre tomar como referente el proyecto de ley de ingresos del año anterior, que es el que marca algunas situaciones y que ahora tratamos de buscarle nuevas ventanas de ingresos de algunos puntos que están dentro de la Ley de Hacienda de los Municipios y que se están integrando. Yo creo se hizo un esfuerzo incluso, solicitamos a la Tesorería que este producto de trabajo de precabildeo se dejará como un anexo de documentos de trabajo al interior para la siguiente administración, para que pudieran ellos considerar cuales fueron los puntos que tomamos para meter en determinado rubro. Finalmente, este es un presupuesto, aunque es una ley, pero es en base a supuestos que se van a dar en cuanto a la recaudación propia, en cuanto a las participaciones federales, no sabemos si se va a cumplir o no se va a cumplir pero es un referente. Y lo que si hay que dejar marcado es que pudiera no ser tampoco la base de un presupuesto de egresos optimista porque, como bien se dijo, ese sí lo cumplimos y decimos, hay una suficiencia presupuestaria vámonos sobre de él, entonces, hay que ser cuidadosos; pero finalmente dentro de la cuenta pública éste es un supuesto que van en función de consideraciones generales de los escenarios económicos que puedan surgir para el siguiente año. Entonces, creo que sí es conveniente aprobarse en función de la directriz que puede tener este gran marco referencial. Es cuanto. Al concluir, solicitando el uso de la voz la **Primera Regidora, Ciudadana Latifa Muza Simón**, manifestó: Es algo con lo que yo estuve platicando con algunos compañeros y yo decía, que el transitorio primero no tenía ninguna razón de ser, y me decían bueno quitémoslo; porque nos pusimos a checar y solo el Estado de Quintana Roo y el Estado de Chihuahua pone este transitorio en donde habla que no podemos cobrar, pero me dijeron no lo podemos quitar porque la Legislatura nos lo va a exigir, pero yo digo que no tiene caso a veces somos más papistas que el “Papa”, y esto lo estamos diciendo en base a que estamos cobrando, y si nos estamos yendo a los acuerdos de coordinación, desde mi punto de vista: es un exceso el transitorio. Pero bueno, hay muchas cosas que uno quisiera cambiar pero se topa normalmente con la Legislatura, que es la que le impide muchas veces a los propios municipios en volar y hacer su verdadera hacienda; y esto debería de servir para que los propios legisladores los que tenemos locales o los federales, estuviéramos revisando el código de coordinación fiscal y exhortarnos, porque bueno en la ley nos dan muchas cosas y en los acuerdos de coordinación nos lo quitan; pero bueno son las reglas de estar adheridos a este pacto. Pero, creo que no le quitábamos nada y a lo mejor ayudábamos, en todos los estados ya no se pone ese transitorio solo lo hace Chihuahua y Quintana Roo. Entonces, eso de buscarle que si le falto una letra o no, desde mi punto de vista, el propio transitorio es un exceso. Gracias. Al concluir, solicitando el uso de la voz el **Segundo Regidor Ciudadano Ricardo Velazco Rodríguez**, manifestó: Nada más para comentar. Esta es una propuesta

de ley de ingresos sumamente conservadora, que parte del análisis objetivo de la situación económica que prevalece en el municipio donde se contempla la crisis económica, en donde se contempla la crisis inmobiliaria, porque si ustedes revisan el cuadro, traemos por ejemplo una proyección menor incluso en el ISAI y traemos a pesar de la actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Catastro, un incremento que oscila entre el 15% y 17% únicamente. Entonces, esta ley de ingresos es lo más objetiva posible que se pudo trabajar y que se pudo consensuar entre los Regidores, entre Tesorería, Ingresos, Egresos y creo, como dice Galaviz, es un plan de vuelo nada más financiero que nos va a permitir ir con tareas y objetivos y metas en cada una de las áreas de las dependencias de la administración pública municipal y que bueno, creo que fue un buen intento, muy objetivo y que vamos a tener que estar muy próximos a cumplirlo en el próximo ejercicio fiscal. Es cuanto. A continuación, solicitando el uso de la voz el **Síndico Municipal, Ciudadano Javier Brito Rosellón**, quien manifestó: Gracias. A mi modo de ver, la ley de ingresos que se está presentando como proyecto reúne varias características primordiales, en primer lugar, se atiende fundamentalmente, como dijeron los anteriores Regidores en su intervención, a una ponderación de situación económica actual del municipio, esto tiene que ver desde luego con la reciente aprobación por el Congreso en materia de reorganización y reordenación financiera del propio municipio, porque digo esto; porque esta reorganización financiera en materia de ingresos va a repercutir con la aplicación de la bancarización de diversos impuestos, lo que va a llevar a cabo esta bancarización va a hacer un control más efectivo de recaudación, una supervisión de la misma y lo más seguro es que sea un medio para que el universo fiscal de contribuyentes se amplíe y considere a deudores omisos, lo que va a ampliar el universo de contribuyentes y esto va a redundar en una repercusión de mejora recaudatoria. Por lo que corresponde en otro aspecto a los ajustes que se hicieron en la Tabla de Valores en materia Catastral, ello también va a conllevar a un mayor ingreso a las arcas municipales. Aquí hay que ponderar también que, la repercusión en materia de incremento del impuesto predial no va a hacer de un 30% generalizado va a hacer aproximadamente de un 13 o 14% ó alguna variable que no va a exceder de un 18%; ello para que se dé un parámetro más realista y se tome en consideración por los contribuyentes en ese sentido, el tope será de un 30% máximo, ello no quiere decir que va hacer generalizado para todos los causantes. Todo ello va a conllevar como, reitero y repito, en una mayor recaudación general que va a mejorar las finanzas públicas. La cuestión de supervisión de pagos de rezagos y de recaudos va también a ir de la mano con este sistema recaudatorio novedoso por la bancarización derivada de la reordenación y reorganización financiera. Entonces, el panorama que presenta la ley de ingresos que esta próxima a su aprobación a mi modo de ver es realista, es austera y representa una situación financiera actualizada y que tiene expectativas de llegar a obtener en la recaudación los parámetros que la misma está estableciendo. Es cuanto señor Presidente. Al concluir, solicitando el uso de la voz la **Sexta Regidora Ciudadana Concepción Josefa Colín Antúnez**, manifestó: Gracias. Nada más hacer la observación bueno, a lo mejor fui demasiado detallista en checar las palabritas pero al existir un decreto más vale que se quede porque finalmente con eso protegemos a los ciudadanos respecto a los que favorecidos por este no tendrán

que pagar por una licencia de funcionamiento ni tampoco lo que tendrá que requerírseles previo a ella. Y yo menciono la ley de ingresos porque efectivamente nos basamos en los antecedentes pero, aunque nuestros comentarios no forman parte del acuerdo más que cuando los votamos, yo creo que esta ocasión es sumamente importante el que quede el antecedente de lo que estamos señalando porque en la siguiente administración, como en todas, va entrar en el mes de abril, ya lo vivimos, ya pasaron los meses más importantes de recaudación, generalmente bueno con esa recaudación se hace frente a muchos de los rezagos en pagos que se tienen; bueno, que considere y revisen que nosotros lo estamos haciendo basándonos en los números pero nuestros propios números nos han dicho –excepción de ahorita, lo del 2010 porque no tenemos el dato, pero tenemos la del 2009 en la Cuenta Pública, bastante cuestionado el resultado- tenemos ese antecedente y creo que es válido mencionar y enunciar que sí este presupuesto para ley de ingresos incluso esta estimándose tener un mayor ingreso que la propia Ley de Ingresos del 2010 y también creo que es válido señalar que ahorita a esta fecha ya el último casi día de octubre, falta un día, dos –ya le estoy cambiando la fecha- dos, no estamos ni tantita cerca, ni tantito cerca de la ley de ingresos, probablemente el mes de diciembre pero el mes de diciembre lo que se recaude en predial no es del 2010, es predial del 2011. Entonces, por eso es que sí vale la pena mencionar, es un presupuesto que se tiene todo obviamente el interés de que se haga. Yo ya señale que habría que aplicar muchas medidas para garantizar que el ingreso verdaderamente lo reciba la Tesorería Municipal y finalmente bueno que sepa que estamos basándonos nuevamente en números y; que finalmente sí está un incremento no le veo mucho sustento. A continuación, solicitando el uso de la voz el **Décimo Primer Regidor, Ciudadano José Eduardo Galaviz Ibarra**, manifestó: Gracias. Es sobre lo que se está comentando en el transitorio segundo de que, en caso de que el 31 de diciembre del 2011, no se hubiere aprobado; yo creo que, no porque estén en la ley anterior está correcto yo creo que hubo un error ahí también en el sentido de que se está suponiendo en este transitorio segundo que ya se aprobó esta ley de ingresos. Entonces, yo creo que cabría nada más revisar un poco la redacción en donde dijera del “conceptos...” en el último párrafo en los dos últimos renglones de este párrafo, “de recaudación previstos en este proyecto de Ley de Ingresos...”, yo creo que es nada más corregir o puntualizar un poquito porque efectivamente se da una previsión en este concepto pero no necesariamente la redacción esta correcta entonces, nada más es buscarle con Tesorería y la Unidad Técnica Jurídica, que se haga una precisión en este sentido. Es cuanto. Al concluir, solicitando el uso de la voz la **Séptima Regidora, Ciudadana Febe Marín Trujillo**, manifestó: Nada más para hacer una puntualización en el caso de qué va a pasar, en el caso de la bancarización, qué va a pasar con aquellos contribuyentes que por alguna razón ajena a su deseo de pagar no pueda pagar y sus multas y sus recargos ¿los va a cobrar el banco? ó van a desaparecer. A lo que el **Segundo Regidor, Ciudadano Ricardo Velazco Rodríguez**, manifestó: Van a seguir habiendo cajas en Tesorería y la bancarización no es..., va para rato. Seguidamente, en uso de la voz la **Séptima Regidora, Ciudadana Febe Marín Trujillo**, manifestó: Ok, entonces, digo porque puede ser una de las preguntas que tengan los ciudadanos y como yo estuve ausente en algunos precabildeos, y ausente en la ciudad, tenía

esa inquietud de saber si seguirán funcionando las cajas y se podrá hacer convenios de pago y también solicitar el apoyo para las multas y recargos. Es cuanto. No habiendo ninguna otra observación a continuación el Presidente Municipal, Ciudadano Jaime Hernández Zaragoza, sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el acuerdo anterior el cual fue aprobado por **mayoría** de votos con 14 votos a favor y 1 abstención de la Regidora Concepción Josefa Colín Antúnez. -----

-----  
Terminado el punto anterior el Presidente Municipal, Ciudadano Jaime Hernández Zaragoza, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Tomás Eduardo Contreras Castillo, continuara con el siguiente punto del Orden del día. ---

-----  
**Sexto.-** A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Tomás Eduardo Contreras Castillo, indicó que a este punto del Orden del Día correspondía a los **Asuntos Generales**. Para lo cual, el Presidente Municipal, Ciudadano Jaime Hernández Zaragoza, ofreció la Tribuna al Pleno a fin de tratar algún asunto que por su importancia o urgencia requerían ser tratado en esta sesión de Cabildo. Solicitando el uso de la voz la **Sexta Regidora, Ciudadana Concepción Josefa Colín Antúnez**, manifestó: Gracias Presidente. En la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria celebrada el 31 de marzo del año 2010, se aprobó el acuerdo mediante el cual se sometía a consideración las modificaciones del contrato de obra pública y servicios para el diseño, suministro, instalación, construcción, operación y funcionamiento del sistema de recolección, transmisión y equipo de quemado de biogás y/o utilización de la producción de energía eléctrica producida por el relleno sanitario norte; fue aprobada pero no ha sido publicado. La empresa Abarmar sigue haciendo los trabajos en el relleno sanitario norte, el municipio de Isla Mujeres que formaba parte también de los que van a beneficiarse en su momento cuando haya una generación de electricidad, ha firmado ya contrato. Entonces, yo creo que esto es importante para el municipio seguir con este proyecto que fue aprobado por la administración pasada pero al cual le hemos dado seguimiento y que se ha atrasado por varias razones. Entonces, hace falta la publicación de este acuerdo para que prosigamos con los siguientes pasos. Y en uso de la voz el **Presidente Municipal, Ciudadano Jaime Hernández Zaragoza**, manifestó: Se toma en consideración esta propuesta para que se de seguimiento y se publique. Solicitando el uso de la voz la **Primera Regidora, Ciudadana Latifa Muza Simón**, manifestó: Yo hace una rato, lo sabe mi compañero Ricardo, iba a pedir que no aprobáramos el acta de la sesión anterior porque nos falta una parte importante de los predios que se nos donaron y se nos donó de un modo, hasta cierto punto no muy claro, en pedazos muy pequeños que no nos sirve para equipamiento; iba a pedir que no se votará para que no quedará en firme lo que se nos había hecho, ya me comentó mi compañero. Entonces yo quiero pedir, toda vez que tú dices que estas nombrando a Julio Lara para lo de auditoría –que eso no me queda claro-, que al menos sí ya le diste un nombramiento y que tiene que ver con el patrimonio municipal, se encamine específicamente a darle un seguimiento muy puntual a esto que aprobamos en la sesión anterior para que nos diga qué cantidad de lotes más necesitamos o tendrían para darse el 15% que se necesita y de ser posible hacer

los reajustes, porque tenemos un lote que ni siquiera llega a los 100 metros y se trata de equipamiento y eso le debe de quedar muy claro a los fraccionadores que no nos están haciendo ninguna concesión. Entonces, de entrada vamos a tener una reunión contigo el jueves, que hubiera un avance de lo que necesitamos y después de esto a lo mejor en la reunión del jueves que se nos diera qué fraccionadores faltan por entregar sus áreas de donación y que lo utilicemos en este sentido porque bueno tenemos alguna gente en patrimonio y tampoco se trata de ir a fastidiar, pero, sí hay algunos pendientes y que nos pudieran ayudar. Es cuanto. Y en uso de la voz el **Presidente Municipal, Ciudadano Jaime Hernández Zaragoza**, manifestó: Se turna la propuesta para que se le dé el seguimiento en las áreas competentes. Solicitando el uso de la voz el **Segundo Regidor, Ciudadano Ricardo Velazco Rodríguez**, manifestó: Redundando en ese tema es, lo que queremos es el dictamen preciso con el metraje, superficie, que se ajuste a lo que marca la Ley de Fraccionamientos y si hay un déficit que se establezca; porque bueno, si ya se recibieron esos terrenos irregulares, que hay extremo donde hay uno que tiene un frente de un metro por cuarenta de fondo pues en ese “chorizo” realmente no se puede equipar absolutamente nada, esos terminan siendo adjudicados por el vecino que colinda con ese terreno. Entonces, lo que nosotros necesitamos es el dictamen ya totalmente técnico de parte de Desarrollo Urbano y del propio Jurídico, para ver ese déficit que pudiera ver en el porcentaje de la donación. Y por el otro lado, en un tema que hemos insistido de manera permanente que ha sido: la relación de los fraccionamientos pendientes por su municipalización que nos la tiene que proporcionar Desarrollo Urbano, para ver cuáles son las condiciones y las características que guardan estos fraccionamientos porque, a pesar de que ya entregaron las viviendas se van haciendo viejos los fraccionamientos pero no se municipalizan y como no se municipalizan hay un problema para la prestación de los servicios y, a veces no se municipaliza por las deficiencias que presenta su alumbrado público, su encarpamiento, sus banquetas, sus áreas jardinadas y demás. Entonces, sí necesitamos esa relación. Es cuanto. Así es, cobramos los impuestos, cobramos predial, cobramos los derechos de recolección de basura a comercios y demás entonces; sí necesitamos ese dato para darle el seguimiento adecuado. Y en uso de la voz el **Presidente Municipal, Ciudadano Jaime Hernández Zaragoza**, manifestó: Se turna de la misma manera. Solicitando el uso de la voz el **Décimo Tercer Regidor, Ciudadano Martiniano Maldonado Fierros**, manifestó: Nada más sobre este asunto indiscutiblemente hay que darle seguimiento sin embargo, el problema central es de origen, creo que ahí en la Secretaría de Desarrollo Urbano, habrá que pasarle también la instrucción que cuando surjan los nuevos fraccionamientos bueno no se autoriza una licencia de uso de suelo sino está debidamente estipulada las áreas de donación que deben de dar yo creo que es ahí donde se va a resolver el problema de origen. Y en uso de la voz el **Presidente Municipal, Ciudadano Jaime Hernández Zaragoza**, manifestó: Eso es lo que debió de haber sucedido en esta y en todas las administraciones de manera definitiva, se está poniendo orden, es correcta su apreciación y de esta manera se instruye a esa Secretaría. Seguidamente, en uso de la voz la **Séptima Regidora Ciudadana Febe Marín Trujillo**, manifestó: Entonces, es ahí donde cabría la propuesta que hice la sesión pasada para que de alguna manera se

buscará la forma de recuperar esas áreas aunque ya estuvieran construidas y utilizarlas para servicios de la comunidad. Y en uso de la voz el **Presidente Municipal, Ciudadano Jaime Hernández Zaragoza**, manifestó: Ya Jurídico está trabajando en este tema porque hay una situación, se habla de porcentaje de donación y efectivamente se cubre con los porcentajes pero en pedazería, ya estamos trabajando en esa parte y este Cabildo tendrá información al respecto. No habiendo ninguna otra intervención a continuación el Presidente Municipal, Ciudadano Jaime Hernández Zaragoza, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Tomás Eduardo Contreras Castillo, continuara con el siguiente punto, para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del Día. -----

**Séptimo.- Clausura de la sesión.** En uso de la voz el Presidente Municipal, Ciudadano Jaime Hernández Zaragoza, siendo las quince horas con cincuenta minutos del día viernes veintinueve de octubre del año dos mil diez, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Orden del día, se dieron por clausurados los trabajos de la Sexagésima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2008-2011, levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior vigente para este Ayuntamiento y firmando para constancia los que en ella intervinieron.---